

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General del Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 3 de abril de 1970.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocas, Oficial del Juzgado Municipal número uno en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 224 de 1969, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del número 3 en funciones en el número 1, los presentes autos de juicio de cognición en reclamación de veinte mil novecientas pesetas, promovido por don Angel Báscones Isla "Mozuasa", mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, Magnus

Bliskad, número 7, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y dirigido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual, contra don Manuel Robledo de los Ríos, mayor de edad, con domicilio en la Carretera de Sevilla, sin número, Restaurante El Porvenir-Jerez de la Frontera-Cádiz, en situación de rebeldía, y

#### Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por don Angel Báscones Isla, contra don Manuel Robledo de los Ríos, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al demandante la cantidad de siete mil novecientas pesetas, resto de la inicialmente pedida en la demanda, imponiéndole, además el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en los Estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Robledo de los Ríos, expido el presente en Gijón a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández en nombre y representación de doña Josefa Fernández Fernández, mayor de edad, asistida de su esposo don Angel Suá-

rez García, vecinos de Soto Ribera, se emplaza a doña Manuela Brígida Alonso Alvarez, y sus hijos don Hermenegildo León, doña María Leonides, don Mario, doña Catalina Amelia, doña María de Los Angeles, doña María del Carmen y doña María del Pilar Fernández Alonso y a doña Sofía Pazos, esta última por si y por sus hijas menores doña Susana y doña Alicia Fernández Pazos, asistidas de sus esposos si fuesen casadas y cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda bajo apercibimiento si no lo hacen así se les tendrá por contestada la demanda, previa declaración de rebeldía.

Oviedo, 18 de marzo de 1970.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

#### Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 13 de marzo de 1970, han sido aprobados los siguientes Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1970, a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-5 con la Agrupación de fabricantes de helados de Oviedo, para el pago del impuesto exigible por la fabricación realizada exclusivamente dentro del ámbito territorial del Convenio, consistente en la venta de helados, hecha por fabricantes a mayoristas y minoristas. La cuota total a satisfacer es de 168.800 pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyen-

tes de la provincia (excepto Gijón), según su volumen de operaciones.

Convenio O-16, celebrado con la Agrupación de mayoristas de joyería, platería, etc., de Oviedo, para el pago del impuesto exigible por las operaciones realizadas exclusivamente dentro del ámbito territorial del Convenio, consistentes en la venta al por mayor y menor de artículos propios del comercio de joyería, platería, relojería y bisutería. La cuota total a satisfacer es de 360.000 pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según su volumen individual de ventas.

Convenio O-28, celebrado con la Agrupación de torrefactores de café de Oviedo, para el pago del impuesto exigible por la torrefacción de café, fabricación de extractos, sucedáneos y preparación de achicoria. La cuota total a satisfacer es de 1.800.000 pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (sin Gijón), en proporción al volumen de facturación y cupos oficiales de café.

Convenio O-32, celebrado con la Agrupación de almacenistas de papel pintado y almacenistas de papel y objetos de escritorio de Oviedo, para el pago del impuesto exigible por la venta al por mayor y menor. La cuota total a satisfacer es de 436.000 pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (con Gijón), según su volumen de facturación.

Convenio O-39, celebrado con la Agrupación de mayoristas de mercería y paquetería de Oviedo, para el pago del impuesto exigible por las operaciones realizadas exclusivamente dentro del ámbito territorial del Convenio, consistentes en la venta, al por mayor o menor, hechas por mayoristas de artículos

propios del comercio de mercería y paquetería. La cuota total a satisfacer es de 1.550.000 pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (sin Gijón), según su volumen de ventas.

Convenio O-78, celebrado con la Agrupación de mayoristas de aparatos y material eléctrico de Oviedo, para el pago del impuesto exigible por las operaciones realizadas exclusivamente dentro del ámbito territorial del Convenio, consistentes en la venta hecha por mayoristas, sea al por mayor o menor, de aparatos y material eléctrico. La cuota total a satisfacer es de 550.000 pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (sin Gijón), en proporción a su volumen de facturación y empleados.

En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden antes citada de 3 de mayo de 1966.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio, quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; de no hacerlo así en dicho plazo, podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Territorial Tributario para que efectúe las imputaciones, o bien proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, a 28 de marzo de 1970.  
El Administrador de Tributos Indirectos.

#### Anuncio de subasta

El día 9 de abril de 1970, a las 12 horas, tendrá lugar en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de automóviles procedentes de expedientes de Contrabando y Aduanas, cuyos detalles y condiciones se hallan expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Oviedo, 1 de abril de 1970.—El Delegado de Hacienda-Presidente.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Normas para la aplicación de productos fitosanitarios en los cultivos agrícolas

A fin de armonizar los numerosos tratamientos que se realizan contra diversas plagas en Campañas de Primavera con los intereses de los agricultores, causando el menor perjuicio a las abejas, la Dirección General de Agricultura, ha acordado dictar las siguientes normas:

1.º—Deberán abstenerse de realizar tratamientos contra las diversas plagas en la época de floración de los cultivos afectados hasta que se haya producido la caída de los pétalos.

Igualmente deberá extremarse la vigilancia de la flora espontánea, por sí en el momento de los tratamientos estuviera en flor, con el consiguiente riesgo para las abejas que las visitan, en cuyo caso han de regir las mismas normas que si estuviesen los cultivos en flor.

2.º—Los tratamientos deberán ser realizados en horas en que las abejas no se encuentren activas, es decir, a partir de la media tarde hasta la mañana siguiente, pudiendo ser conveniente variar el momento de la aplicación en mañanas cálidas en que las abejas salen a volar más pronto de lo normal.

3.º—Cuando se hagan los tratamientos y los productos fitosanitarios puedan caer encima de las colmenas, se aconsejará que las mismas sean retiradas de las zonas o queden debidamente protegidas al realizar la operación, manteniéndose cerradas mientras duran los tratamientos.

4.º—Independientemente de las anteriores normas generales para la aplicación de insecticidas o acaricidas, deberá realizarse un cuidadoso estudio de los productos fitosanitarios a emplear y sus mez-

clas, eligiendo aquellos que presenten menor toxicidad para las abejas y las dosis idóneas a que deben ser aplicados.

En este sentido, se indican algunos de los productos cuya toxicidad hacia las abejas hace que sea impropio su uso para estos tratamientos:

Clorobencilato.  
DDT.  
Carbofenotión.  
Fosajone.  
Demeton-melito.  
Ticmetón.  
Endosulfán.  
HCH.  
Lindane, etc.

5.º — Entre los productos que ofrecen más garantías y donde las precauciones pueden atenuarse, están los siguientes:

Dioxatión.  
Triclorfón.  
Etión.  
Dicofol.  
Menazón.  
Tetradifón.  
Toxafeno.  
Fugicidas (la mayor parte).  
Herbicidas.  
Azufres.  
Abonos foliares.  
Correctores de carencias.  
Bacillus thuringiensis, etc.

Aunque el DDT está entre los insecticidas prescritos, la experiencia indica que se puede emplear a una dosis que no supere el 5 por 100, bien solo o mezclado con azufre, sin que represente un grave perjuicio para las abejas, siempre que se observen las normas generales que se citan al principio de estas instrucciones.

6.º—Como normas generales, asimismo, deberá procurarse siempre que ello sea posible, emplear pulverizaciones en vez de espolvoreos.

Oviedo, 30 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE OVIEDO

A propuesta de la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948, este Ministerio ha tenido a bien autorizar la entrada en funcionamiento del comienzo de actuación de la Sección del Tribunal Tutelar de Me-

nores de Oviedo, en Gijón, con jurisdicción en todo su partido judicial, y a partir de la fecha en que se publique esta autorización en el "Boletín Oficial del Estado".—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de marzo de 1970.—ORIOL.—Exceñtísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.220, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de C. O. M. E. S. A., con domicilio en Tremañes, Gijón, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 23 KV., de 600 metros de longitud, en aluminio-acero, de 74,3 mm<sup>2</sup>, de sección total.

Centro de transformación intermedia de 630 KVA., 23—10/0'380—0'220 KV., para obras del Parque de Chatarra y Depuración de Aguas de UNINSA, Veriña, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales, de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 14 de marzo de 1970.  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se conce-

de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 22.492.

Solicitante: Hidroeléctrica del Eo, S. A.

Instalación: Centro de transformación, tipo intemperie, de hasta 100 KVA., 10/0'380—0'220—0,127 KV.

Emplazamiento: Mántaras, Tapia de Casariego.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 14 de marzo de 1970.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 23.580.

Solicitante: Hidroeléctrica del Eo, S. A.

Instalación: Centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA., 10-12/0'380 KV., sobre pórtico metálico.

Emplazamiento: Castropol.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 16 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.190, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, c/. General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación tipo intemperie, con una unidad de 4.000 KVA., 30/16 KV., con capacidad para otra unidad análoga en Llanes.

Esta Delegación Provincial, en

cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 16 de marzo de 1970. El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.326, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don Bernardino Alvarez Alvarez, con domicilio en Oviedo, calle Santa Eulalia de Mérida, número 5-4.º dcha., solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 500 KVA, 12/0,230-0,133 KV, emplazado en Llamaoscura, Las Segadas, "Cerámica El Atrollo".

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 16 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.448, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica de Trubia, S.A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Líneas aéreas a 10 KV y 4 centros de transformación para electrificación de Bayo y Camales, términos municipales de Grado y Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 16 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.444, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica de Trubia, S. A., con domicilio en General Yagüe, 4, Oviedo, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación

y seccionamiento de líneas de alta, preparada para 20 KV, en Grullas, Candamo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 26.350.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Transformación en duplex de las líneas Corredoria-Tabiella, a 132 KV., tramo Corredoria-Posada.

Emplazamiento: Corredoria-Posada, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 17 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.096, incoado en esta Delegación

ción Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, a 20 KV, desde El Castro-Venta del Gallo a Arlós, Llanera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Baustista.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LUARCA

Anuncio de cobranza en voluntaria

Por medio del presente se anuncia la apertura del periodo voluntario de cobranza, correspondiente al Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos a motor, para el año 1970.

La recaudación tendrá lugar a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y finalizará el día 30 de abril, debiendo hacerse su pago en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

Los contribuyentes que no hicieron efectivos sus importes dentro

del plazo concedido, incurrirán en recargo del 10% a partir del día 1 al 10 de mayo, ambos inclusive. Si dejaran transcurrir este último plazo, sin haber abonado sus deudas, el recargo pasará a ser del 20 por ciento sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Luarca, 30 de marzo de 1970.—El Alcalde.

#### DE MIERES

Anuncio de subasta para la enajenación de terrenos en el barrio de Gonzalín (Mieres), para el establecimiento de industrias agropecuarias.

Objeto de la subasta.—La enajenación de las parcelas que se indican seguidamente, sitas en el barrio de Gonzalín-Mieres (Oviedo), para su destino para instalación de industrias agropecuarias.

Las parcelas de referencia son las siguientes:

Parcela letra A) De 1.200 metros cuadrados.

Parcela letra B) De 1.000 metros cuadrados.

Parcela letra C) De 800 metros cuadrados.

Tipo de licitación.—Será el de cincuenta pesetas (50 pesetas) metro cuadrado, habiendo de expresarse por el licitador o licitadores la cantidad total que ofrece por la parcela o parcelas a que concurra en la subasta que se anuncia.

#### Garantías

A) Garantía provisional. — Para optar a cualquiera de cada una de las parcelas se consignarán las fianzas que se indican:

Parcela letra A) 1.200 pesetas.

Parcela letra B) 1.000 pesetas.

Parcela letra C) 800 pesetas.

Se consignarán tantas fianzas provisionales, separadamente, cuantas sean las parcelas a que se concurra en la subasta.

B) Garantía definitiva. — Será la equivalente a la aplicación de los porcentajes mínimos señalados en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre la cuantía en que sea adjudicada cada parcela.

Expediente.—Los Pliegos de condiciones y demás documentos del expediente se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ilustrísimo Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones. En el Negociado de Contratación de esta entidad, hasta las trece

horas, dentro de los veinte días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día....., de..... de 196...., en nombre propio (o en representación de.....), debidamente enterado del Pliego de condiciones jurídico-económicas que rige la enajenación, por subasta, de parcelas para el establecimiento de industrias agropecuarias, enclavadas en el barrio de Gonzalín-Mieres, acepta íntegramente las obligaciones que de los mismos resulten; e interesándome la adquisición para la instalación de una industria de ..... la parcela letra ..... ofrezco por la misma la cantidad de ..... (tanto la parcela como la cuantía ofertada, se consignarán en letra y, a continuación, entre paréntesis, en guarismos). Dicha oferta representa sobre el tipo de licitación, un aumento de ..... pesetas. Lugar fecha y firma del proponente.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mieres, 18 de marzo de 1970.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncios

En la sesión de la Comisión municipal Permanente, celebrada el día 12 de marzo de 1970, fueron aprobados los Pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de los proyectos de iluminación de las naves de matanza de ganado porcino y de ganado vacuno en el Matadero municipal.

Durante el plazo de 8 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 21 de marzo de 1970.—El Alcalde.

En la sesión de la Comisión municipal Permanente, celebrada el día 12 de marzo de 1970, fueron aprobados los Pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico caliente en la calle de Uría.

Durante el plazo de 8 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 21 de marzo de 1970.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del Juzgado Municipal número 2 de Gijón, relativa a EPULPINO BARO BARO, el cual ha sido habido.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravíos de libretas  
Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vivienda número 383, abierta a nombre de doña María Eulalia Montánchez Montánchez, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 30 de marzo de 1970.—La Dirección.

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vivienda número 384, abierta a nombre de don José Luis Hernández Sánchez, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 30 de marzo de 1970.—La Dirección.